ra en su representacion, de una conformidad con-
fieren el mas amplio poder, y facultad bastante
al Dn. Josef Gabriel de Yuste Prior del Num.o de
dha. Ciudad de Cuenca, para q.e a nombre, y
en representacion de este Concejo pueda pre-
sentarse ante dho. Adm.or Gral, y demas Personas
que en ello deban tener intervencion, y otorgue la
Escra. o Escras. de nuebo ajuste, y encabezam.to a
pagar anualm.te a la parte de S. M, y demas
Interesados la Cantidad que resulta de la Li-
quidacion consentida por dho. anterior Comisiona-
do, y la que se combiniere por dhos. diez por ciento
de Generos extrangeros por el tiempo que sea con-
forme a dhas. R.s Ordenes, con las Clausulas, fir-
mezas, y sumisiones que sean de la naturaleza
de estos Contratos, obligacion de pagos, Costas, y Sala-
rios, y demas que deban interbenir; que el
poder que para ello se requiere el mismo
dan, y confieren al mencionado Dn. Josef Gabriel
de Yuste, sin limitacion alguna, y tan cumplido
que por falta de el, de clausula, o circunstancia
que sea de estilo, o naturaleza no ha de de-
jar sin efecto este encargo; Y a la firmeza de lo
que asi obrare obligaron los Propios, y Rentas
de este dho. Concejo havidos, y por haber. En cuio testi-
monio asi lo otorgaron, y firmaron sus Mrd.s si-